

Expediente No.191-2019

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., marzo 4 de 2019. Al Despacho de la señora Juez, informando que los demandados DENNY LUENGAS SUAREZ (fl.88), CLINICA JUNA N. CORPAS (FL. 150), FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN N CORPAS (FL. 230) , ANA MARIA PIÑEROS RICARDO (FL. 253) Y GLORIA INES PIÑEROS RICARDO (FL. 262) contestaron demanda, y que el apoderado de la parte actora desiste de la demanda en contra de la señora LUCY PATRICIA OVALLE con el anterior memorial. Sírvase proveer.

La Secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Reconocer personería al doctor MIGUEL ARTURO ACOSTA GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 19.210.909 de Bogotá y portador de la TP. No. 165.069 del C.S.J., como apoderado de DENNY LUENGAS SUAREZ, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a fl. 86.

Reconocer personería al doctor JOSE ALEJANDRO CASTILLO ROMERO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.636.160 de Bogotá y portador de la TP. No. 310.998 del C.S.J., como apoderado de la CLINICA JUAN N. CORPAS LTDA., en los términos y para los fines del poder conferido obrante a fl. 100.

Reconocer personería al doctor JAIME PINZON QUINTERO identificado con cédula de ciudadanía No. 19.410.400 de Bogotá y portador de la TP. No. 39.322 del C.S.J., como apoderado de la FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a fl. 201.

Reconocer personería al doctor JAIME PINZON QUINTERO identificado con cédula de ciudadanía No. 19.410.400 de Bogotá y portador de la TP. No. 39.322 del C.S.J., como apoderado de la ANA MARIA PIÑEROS RICARDO, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a fl. 242.

Reconocer personería al doctor JOSE ALEJANDRO CASTILLO ROMERO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.636.160 de Bogotá y portador de la TP. No. 310.998 del C.S.J., como apoderado de GLORIA INES PIÑEROS RICARDO., en los términos y para los fines del poder conferido obrante a fl. 259.

Verificado el informe secretarial que antecede, se TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA por), CLINICA JUAN N. CORPAS (FL. 150), FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN N CORPAS (FL. 230), DENNY LUENGAS SUAREZ (fl.88), ANA MARIA PIÑEROS RICARDO (FL. 253) Y GLORIA INES PIÑEROS RICARDO (FL. 262)-.

Cítese a las partes para la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del C.P.T. y S.S.; y de ser procedente se evacuarán las pruebas, se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia respectiva, la cual tendrá lugar el día DIECIOCHO (18) de ENERO de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.).

El despacho acepta el desistimiento que hace la parte actora de la demanda en contra de la señora LUCY PATRICIA OVALLE obrante a fl. 244 del plenario, -

Notifíquese.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy julio 22 de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el **estado Nº 86**

CLAUDIA MARCELA LEON RAIKAN
Secretaria